## Ley del 1 de diciembre de 1926.

Préstamo.—Autorízase contraer a la Junta Municipal de Uncía.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA;

Artículo único.—Se autoriza a la Junta Municipal de Uncía, contraer un préstamo hasta sesenta mil bolivianos (Bs. 60,000—), con garantía de sus ingresos, en uno de los Bancos locales, para la captación de aguas potables, construcción de locales para escuelas e implantación de luz eléctrica en Llallagua.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zarate M., D. S.— Ernesto Prudencio, D, S,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 1º de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.

\_\_\_\_\_